Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 1 de Marzo de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 164 / 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 22919/2021, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Reiteramos a la convocante el Art.63 de la Ley N°2051/03 y sus limitantes establecidas "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

RESPUESTA

- Referente al punto observado: se remite adjunto a la presente el Convenio Modificatorio y las documentaciones correspondientes ajustadas al Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03.

Atentamente.

P/A

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSAP S.A.

Alcides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap sa

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022

CONTRATO N° 60/2021

DEL 23 DE SETIEMBRE DEL 2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" ID N° 391.035

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de marzo del año 2022, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, ESSAP S.A.** domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Teléfono N° 225-001/3 con RUC N° 80024191-6 representada por el **Ing. Natalicio E. Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la firma **DITEC S.R.L.,** con RUC N° 80003913-0, Teléfono N° (021) 559-090, domiciliada en Ybyra Pyta N° 2756 casi Amador de Montoya de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Pedro Eudoro Leguizamón Galván,** con Cédula de Identidad N° 486.436, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente **"PARTE"**, acuerdan celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022** del **Contrato Principal N° 60/2021**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" ID N° 391.035**, de conformidad al Art. 63 de la Ley 2051/03 y autorizada por **Resolución N° 5 del Acta N° 1515/22 de fecha 17 de febrero de 2022,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

NUMERAL 1°

Que, el presente **Convenio Modificatorio N° 01/2022**, tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS,** ampliando el 12,18% del monto total del presente Contrato, que asciende a la suma de **Gs. 12.378.700 (guaraníes doce millones trescientos setenta y ocho mil setecientos) IVA incluido**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA			
1.1	Cámara de vigencia para exterior Mini - Bullet. Resolución 1080P, Equivalente a 2MP, Hasta 20M IR, DNR Smart IR, IP66, Lente 2, 8MM (Domo y Bullet)	5	130.000	650.000
1.2	Cámara de vigilancia para interior Mini - Domo. Resolución 1080P, Equivalente a 2MP, Hasta 20M IR, DNR Smart IR, IP66, Lente 2, 8MM (Domo y Bullet)	6	169.500	1.017.000
1.5	DVR de 16 canales plástico 1080 TVL	1	941.000	941.000
1.7	Disco duro interno de 4TB - Surveillance	1	862.400	862.400
1.8	Adaptadores de conexión 12 Volts	12	3.500	42.000
1.9	Video Balum	11	19.500	214.500

Ditec s.r.l
Pedro E. Leguizamón G.
Socio - Gerente

Abg. Marco A. Perente
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

1.10	Caja de protección de accesorios 10x10 cm	12	12.300	147.600
1.11	Caja de protección de accesorios 15x15cm	3	23.000	69.000
1.12	Fuentes de alimentación de 02 Ampere, 12 Volts	10	26.300	263.000
1.13	Fuentes de alimentación de 30 Ampere, 12 Volts. Con Fusilera de protección.	1	210.000	210.000
1.14	Bandeja UNIV 19 450 mm	3	148.000	444.000
1.15	Instalación, cableado y montaje de Cámaras de vigilancia. Debe incluir accesorios menores de conexión como canaletas y/o caños Conduit, tornillos, grampas, soporte para cámara.	12	330.000	3.960.000
1.16	Configuración de cámaras y DVR	1	280.000	280.000
1.17	Cableado para enlaces de DVR al Centro de monitoreo (Casa Central) o al dispositivo de conexión con Essap Casa Central (para sucursales)	1	250.000	250.000
1.19	Cables UTP Cat 6 CERTIFICADA color Rojo u otro color con canaletas, conectores y accesorios. el referido color es para la distinción entre el cableado de datos y cámaras. Rollo de 305 metros	2	990.000	1.980.000
1.20	Equipo con Certificación de los tramos del cableado (Cámaras troncales al DVR). Entrega en digital (formato PDF) e impreso. Este servicio determinará la cantidad final de cables utilizada en los montajes.	12	22.000	264.000
2	**INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO CON LECTOR DE HUELLAS**			
2.7	Cable bipolar Ms, Cable bipolar para alimentación 220v - 12v	1	137.800	137.800
2.8	Tira de canales fina	3	8.800	26.400
3	**AURICULARES**			
3.1	Sonido estereofónico claro. Micrófono con eliminación de ruidos y ajustable 270 grados. Auriculares ergonómicos. Controles micrófono y volumen en el cable. Sencillez de Plug and Play.	2	310.000	620.000
	PRECIO TOTAL			**12.378.700**

NUMERAL 2°

Que, en la **CLÁUSULA DÉCIMA – FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, convienen en modificar, y se obliga el **PROVEEDOR** a ampliar la garantía de fiel cumplimiento respetando los términos establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NUMERAL 3°

Que, las demás Cláusulas del **Contrato Principal N° 60/2021** que no hayan sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio N° 01/2022**, permanecen válidas e inalterables.

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Pedro Eudoro Leguizamón Galván
Representante Legal
DITEC S.R.L.

Ditec S.R.L. Pedro E. Leguizamón G. Socio - Gerente

Ing. Narahicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.

Abg. Marco A. Ferreira Asesor Legal Apoderado ESSAP S.A.

Asunción, 17 de febrero de 2022
ACTA Nº 1515/22
Resolución N° 5

«POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°7, DEL ACTA N° 1498/21 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 60/2021 RESULTANTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID Nº 391.035.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 075/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, suscripta por la funcionaria Lic. Rocío Orué, y por la Gerente de la UOC Abg. Rossana Estigarribia L., por la cual se remite la solicitud de Anulación de la Resolución N° 7 que aprueba el Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato Principal N° 60/2021 celebrado con la firma DITEC S.R.L., en el marco de la **Contratación Directa N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035**y se pone a consideración del Directorio la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 del Contrato principal de referencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 7, Acta N° 1498/21, de fecha 07 de diciembre de 2021, *"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 60/2021 RESULTANTE DE LACONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035, CON LA EMPRESA DITEC S.R.L.,* RESUELVE en su numeral 1°) reza: *"AUTORIZAR al Presidente del Directorio la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 al Contrato principal N° 60/2021 resultante de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrián E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 17 de febrero de 2022
ACTA Nº 1515/22
Resolución N° 5

CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID Nº 391.035, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ampliando el monto total del mismo en un 19.11 %, cuya suma asciende a ***Gs. 19.431.200 (guaraníes diecinueve millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos)IVA INCLUIDO"***.

Que, en fecha 9 de diciembre de 2021, es suscrito por todas las partes el correspondiente **Convenio Modificatorio N° 01/2021**, incorporando la modificación aprobada por la Resolución N° 7, del Acta N° 1498/21.

Que, sin embargo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante **NOTA DNC N° 22919/2021** ordena la Retención de lo actuado observando la necesidad de efectuar ajustes a las cantidades ampliadas respecto al Contrato original conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, ante lo observado por la DNCP se procedió a realizar el ajuste correspondiente, solicitando la conformidad del Proveedor; DITEC S.R.L., por medio de la NOTA ESSAP UOC N° 23/2022 del 11 de enero de 2022 y en consecuencia el mismo expresa su conformidad por Nota de fecha 12 de enero de 2022.

Que, habiendo formulado los ajustes a las cantidades ampliadas, el monto a ser ampliado varía a **Gs. 12.378.700 (guaraníes doce millones trescientos setenta y ocho mil setecientos)** y por Comunicación Interna U.P N° 032/2022 la Gerencia Financiera remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 010/2022 por el monto referido.

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 13/2022 de fecha 07 de enero de 2022.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Sogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 17 de febrero de 2022
ACTA Nº 1515/22
Resolución N° 5

Que, la Asesoría Jurídica manifiesta a través de la Comunicación Interna A.J. N° 172 de fecha 09 de febrero del 2022, que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 60/2021 suscripto con la firma DITEC S.R.L., debiendo la UOC continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE

1º) Dejar sin efecto, la **RESOLUCIÓN N° 7, del Acta de Directorio N° 1498/21** de fecha 07 de diciembre de 2021 *POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 60/2021 RESULTANTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2021 CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID Nº 391.035, CON LA EMPRESA DITEC S.R.L.;* y en consecuencia,

2°) Anular el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021** al Contrato N° 60/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrito entre la empresa DITEC S.R.L. y la ESSAP S.A. por las modificaciones acordadas entre las partes.

Ing. Rafaelicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 17 de febrero de 2022
ACTA Nº 1515/22
Resolución N° 5

3°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2022 al Contrato principal N° 60/2021** resultante de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035,** con la empresa **DITEC S.R.L,** donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**, sufrirá un aumento del 12,18%, del monto total del presente Contrato, que asciende a la suma de **Gs. 12.378.700(guaraníes doce millones trescientos setenta y ocho mil setecientos). IVA incluido.**

4º) CLÁUSULA DECIMA – FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen en modificar, y se obliga el PROVEEDOR a ampliar la garantía del fiel cumplimiento respetando los términos establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

5º) MANTENER inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 60/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2022.

6º) ENCOMENDAR a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

7º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
OESSAP S.A.

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 7

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 60/2021 RESULTANTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035, CON LA EMPRESA DITEC S.R.L.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 964/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, firmada por el Abg. Sergio Mereles, Jefe de Unidad de Contratos-UOC y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 07 de diciembre de 2021, por la cual se remite el Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 60/2021 resultante de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Comunicación Interna GCGA 615/2021, remitida por la Gerencia Comercial Gran Asunción en fecha 29/11/2021, en la cual dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del19,11% del monto máximo del Contrato N° 60/2021, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, textualmente cuanto sigue:

"La solicitud obedece a la necesidad de instalar cámaras y contar con la provisión de cableados a ser utilizados para la conclusión de los trabajos, ya que existieron readecuaciones finales y/o reubicación de cámaras en puntos ciegos del Control de Vigilancia, principalmente en el Centro de Atención al Público y otros sectores dependientes de la Gerencia Comercial Gran Asunción."

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 7

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/N° 805/2021 de fecha 03/11/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 60/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 370/2021 de fecha 30/11/2021, informando que se encuentra vigente y con un porcentaje de ejecución general del 89,05%.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 19,11 (...) %, que asciende a la suma de Gs. 19.431.200 (guaraníes diecinueve millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos) respecto al monto original, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 800/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; DITEC S.R.L., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1565/2021, de fecha 03/12/2021.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha06/12/2021, manifestando su conformidad para la modificación del Contrato N° 60/2021 acorde a la ampliación del monto total del Contrato de referencia, solicitada por la Gerencia Comercial Gran Asunción.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas*

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 7

establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes** y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 222/2021 de fecha 06 de diciembre de2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 1768 de fecha 06 de diciembre de 2021, por medio del cual manifiesta que no encuentra impedimento legal para proceder a la ampliación del Contrato, debiendo la UOC proseguir con los trámites de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 7

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 60/2021 resultante de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035., con la empresa DITEC S.R.L., donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, ampliando el monto total del mismo en un 19,11%, cuya suma asciende a Gs. 19.431.200 (guaraníes diecinueve millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos) IVA incluido.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N°60/2021 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comunicación Interna A.J. N° 172 del 09 de febrero de 2022

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Convenio Modificatorio N° 01/2022. Contrato N° 60/2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC N° 044/2021, por la cual remite el Dictamen GUOC N° 013/2022 referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al contrato N° 60/2021, celebrado con la firma DITEC S.R.L., en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" – ID N° 391.035,** analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Nota DNC N° 22919/2021 de fecha 21/12/21, la DNCP realizaron observaciones en base a las limitaciones establecidas en el art. 63 de la Ley 2051/2003.

Que, sobre dichos aspectos remitidos, se tuvieron en cuenta para los cambios efectuados en el monto contractual, que tendrá un aumento del 12,18% que asciende a la suma de Gs. 12.378.700, respecto al monto original, contando con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la Comunicación Interna U.P N° 032/2022.

Que, en vista al art. 63 de la Ley 2051/03 establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos." ...queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". ...No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Considerando que el contrato N° 60/2021 se encuentra vigente a la fecha, reúne uno de los requisitos que la ley permite para el procedimiento de un convenio modificatorio, en otro aspecto se ha justificado las observancias realizadas por la DNCP.

Que, el Dictamen GUOC/N° 013/2022, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato N° 60/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.-

Abg. Enrique Chamorro Casco
Asesoría Jurídica
ESSAP S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N°043/2022

Fecha: 07/02/2022

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 60/2021 resultante de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" - ID N° 391.035.

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la Comunicación Interna GCGA 615/2021, remitida por la Gerencia Comercial Gran Asunción en fecha 29/11/2021, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del monto máximo del Contrato N° 60/2021 resultante de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO", con la empresa DITEC S.R.L.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Comunicación Interna GCGA N° 615/2021; solicitud de ampliación del Contrato.**
2. **Comunicación Interna UOC/CAC/930/2021; solicitud de ejecución contractual.**
3. **Comunicación Interna UGBYS N° 370/2021; remisión de ejecución contractual.**
4. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 937/2021; solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.**
5. **Comunicación Interna U.P. N° 800/2021; remisión de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.**
6. **Nota ESSAP GUOC N° 1565/2021; solicitud de Conformidad del Proveedor.**
7. **Nota de Conformidad remitida por DITEC S.R.L., de fecha 6 de diciembre de 2021.**
8. **Dictamen GUOC N°222/2021.**
9. **CI A.J. N° 1768, Dictamen Jurídico de fecha 6 de diciembre de 2021.**
10. **CI UOC/CAC 964/2021 Remitir proforma de Resolución.**
11. **Resolución N° 7 Acta N°1498/21 de fecha 7 de diciembre de 2021.**
12. **CI UOC/CAC/ 985/2021 se remite borrador de Convenio Modificatorio 01/2021.**
13. **CI A.J N°1777, Dictamen Jurídico de fecha 9 de diciembre de 2021.**
14. **Nota GUOC N° 1618/2021, A la DNCP respuesta a observación.**
15. **Nota de retención DNC N° 22919/2021.**
16. **Comunicación Interna UOC/CAC N° 1088/2021, Solicitud de informe sobre Observación de la DNCP.**

17. **Nota ESSAP GUOC N° 23/2022; solicitud de Conformidad del Proveedor**
18. **Nota de fecha 12/01/2022; remisión de Conformidad remitida por DITEC S.R.L.**
19. **Comunicación Interna GUOC N° 028/2022; Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.**
20. **Comunicación Interna U.P. N° 032/2022; Remisión de solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna GCGA 615/2021, de fecha 29/11/2021 emanada de la Gerencia Comercial Gran Asunción, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del monto total del Contrato N° 60/2021, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, textualmente cuanto sigue:

Al respecto, la solicitud obedece a la necesidad de instalar cámaras y contar con la provisión de cableados a ser utilizados para la conclusión de los trabajos, ya que existieron readecuaciones finales y/o reubicación de cámaras en puntos ciegos del Control de Vigilancia, principalmente en el Centro de Atención al Público y otros sectores dependientes de la Gerencia Comercial Gran Asunción.

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/N°930/2021 de fecha 30/11/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 60/2021, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna GCGA N° 627/2021 de fecha 02/12/2021, informando que se encuentra vigente y con un porcentaje de ejecución general del 90%.

Que, en fecha 21/12/2021, la DNCP retiene el procedimiento licitatorio, por las observaciones remitidas en la Nota DNC N° 22919/2021, en consecuencia, se realizaron los cambios observados.

Sobre el punto, el monto contractual sufrirá un aumento del 12.18 (...) %, que asciende a la suma de Gs. 12.378.700 (doce millones trescientos setenta y ocho mil setecientos) respecto al monto original, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 032/2022, de fecha 20 de enero de 2022, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor: DITEC S.R.L., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N°23/2022, en fecha 11 de enero de 2022.

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la nota de fecha 12/01/2022, manifestando que están de acuerdo con dicha ampliación y asumen el compromiso que conlleva el mismo, así como la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo establece la Ley 2051/03.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: *" Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de*

su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes** y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2022, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

El *Principio de Legalidad*, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su *Art. 257* preceptúa cuanto sigue: ***"Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley".***

Abg. Rossana Delgadillo Lopez

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter *NO VINCULANTE*, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.***

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"...los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa..."*.

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2022 al Contrato principal N° 60/2021, resultante de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2021 "CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) Y CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO" - ID N° 391.035;** se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones